

Oficio N°: 4352..

Fecha: 31 JUL 2023

Antecedente: Oficio N° 334 de fecha 18 de julio de 2023 del Sr. Juan Francisco Díaz-Valdés Alvim, Secretario Ejecutivo Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana, deriva presentación de la Sra. Paulina Villagra, solicitud MU228T0008691 de fecha 18 de julio de 2023, Ingreso Externo N° 6394 de fecha 18 de julio de 2023.-
Memorándum N° 13663 de fecha 24 de julio de 2023 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 6394/2023.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. PAULINA VILLAGRA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 18 de julio de 2023, donde requiere "...registro de llamadas realizadas al 1414 el día 1 y 2 de Julio 2023 hora tramos 11:00 Pm a 02:20 Am madrugada domingo 2 de Julio 2023... Av Providencia 455 ,Dpto 408,Providencia..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, revisadas sus bases de datos, se identificaron 2 llamadas por ruidos molestos relacionadas con el domicilio ubicado en Avenida Providencia N° 455 departamento 408, durante el período solicitado y cuyo resultado consigna que, no se pudo constatar la conducta infractora denunciada y que tampoco se estableció contacto con los moradores del departamento señalado en la denuncia.

Fecha	Hora	Motivo	Dirección
02-07-2023	1:50:17	RUIDOS / FIESTA	AVENIDA PROVIDENCIA 455, DEPTO 408
02-07-2023	2:08:52	RUIDOS / FIESTA	AVENIDA PROVIDENCIA 455, DEPTO 408

En cuanto a "...registro de llamadas...Alguien llamó esa noche dando mis datos para asistencia a domicilio..." comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N°20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", y el N°1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...", este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera



Providencia

que revelar el detalle de las denuncias efectuadas por personas particularmente individualizadas, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C7969-20 de fecha 02 de marzo de 2021.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

NBR/MRMQ/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA